

ANEXO II
 Infracciones al R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el Reglamento
 General de Circulación

ART	ADO	OPC	PTOS.	HECHO DENUNCIADO	INFR	MULTA
2		1		COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VÍA DE FORMA QUE SE ENTORPECE INDEBIDAMENTE LA CIRCULACIÓN.	L	24
2		2		COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VÍA ORIGINANDO PELIGRO, PERJUICIOS O MOLESTIAS A OTROS USUARIOS.	L	36
2		3		COMPORTARSE LOS USUARIOS DE LA VÍA DE FORMA QUE CAUSEN DAÑO A LOS BIENES.	L	36
3	1	1		CONducIR SIN LA DILIGENCIA Y PRECAUCIÓN NECESARIAS PARA EVITAR TODO DAÑO O PELIGRO PROPIO O AJENO.	L	36
3	1	2		CONducIR DE FORMA NEGLIGENTE.	G	200
3	1	3	6	CONducIR DE FORMA TEMERARIA.	MG	500
4	2	1		ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER LA CIRCULACIÓN, LA PARADA O EL ESTACIONAMIENTO.	G	200
4	2	2		ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA, OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA CIRCULACIÓN, O ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR.	G	200
4	2	3		ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA, OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN DETERIORAR AQUELLA O SUS INSTALACIONES.	G	200
5	1	1		CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA, SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE.	L	36
5	1	2		CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA, SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NO SE DIFICULTE LA CIRCULACIÓN.	L	36
5	3	1		NO SEÑALIZAR, DE FORMA EFICAZ, OBSTÁCULO O PELIGRO CREADO SOBRE LA VÍA.	L	36
5	4	1		DEJAR UN VEHÍCULO DE URGENCIA, SERVICIOS ESPECIALES O SIMILARES, CAUSANDO OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN O EN LUGAR DISTINTO AL FIJADO POR EL AGENTE.	G	200
6		1	4	ARROJAR A LA VÍA O INMEDIACIONES CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA DAR LUGAR A LA PRODUCCIÓN DE INCENDIOS O PONER EN PELIGRO LA SEGURIDAD VIAL.	G	200
7	1	1		EMITIR RUIDOS EN LA VÍA, REBASANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	G	200
7	1	2		EMITIR GASES EN LA VÍA, REBASANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	G	200
7	1	3		EMITIR CONTAMINANTES EN LA VÍA, REBASANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	G	200
7	1	4		EMITIR PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS EN LA VÍA, REBASANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	G	200
7	1	5		NO COLABORAR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO EN LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE EMISIÓN DE PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS, RUIDOS O CONTAMINANTES.	L	90
7	2	1		CIRCULAR VEHÍCULO A MOTOR CON EL ESCAPE LIBRE.	G	200
7	2	2		CIRCULAR CICLOMOTOR CON EL ESCAPE LIBRE.	G	200
7	2	3		CIRCULAR UN VEHÍCULO A MOTOR, EXPULSANDO LOS GASES DE MOTOR A TRAVÉS DE UN SILENCIADOR INCOMPLETO, INADECUADO O DETERIORADO.	G	200
7	2	4		CIRCULAR UN CICLOMOTOR, EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVÉS DE UN SILENCIADOR INCOMPLETO, INADECUADO O DETERIORADO.	G	200
7	2	5		CIRCULAR UN VEHÍCULO A MOTOR EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVÉS DE TUBOS RESONANTES.	G	200
7	2	6		CIRCULAR UN CICLOMOTOR EXPULSANDO LOS GASES DEL MOTOR A TRAVÉS DE TUBOS RESONANTES.	G	200
7	2	7		CIRCULAR UN VEHÍCULO A MOTOR PROYECTANDO AL EXTERIOR COMBUSTIBLE NO QUEMADO.	G	200
7	2	8		CIRCULAR UN CICLOMOTOR PROYECTANDO AL EXTERIOR COMBUSTIBLE NO QUEMADO.	G	200
7	2	9		CIRCULAR UN VEHÍCULO A MOTOR, EXPULSANDO HUMO QUE DIFICULTE LA VISIBILIDAD A LOS CONDUCTORES DE OTROS VEHÍCULOS.	G	200

7	2	10		CIRCULAR UN CICLOMOTOR EXPULSANDO HUMO QUE DIFICULTE LA VISIBILIDAD A LOS CONDUCTORES DE OTROS VEHÍCULOS.	G	200
7	4	1		PRODUCIR HUMOS, POR INCINERACIÓN DE BASURAS O RESIDUOS, QUE AFECTEN A LA VÍA.	L	36
9	1	1		TRANSPORTAR UN VEHÍCULO, UNA PERSONA MAS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADO.	L	18
9	1	2		TRANSPORTAR UN VEHÍCULO, DOS PERSONAS MAS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADO.	L	24
9	1	3		TRANSPORTAR UN VEHÍCULO, TRES PERSONAS MAS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADO.	L	36
9	1	4		TRANSPORTAR UN VEHÍCULO, CUATRO PERSONAS MAS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADO.	L	60
9	1	5		NO LLEVAR, VEHÍCULO DE S.P., PLACA INDICADORA DEL NÚMERO DE PLAZAS COLOCADA EN SU INTERIOR.	L	18
9	1	6		NO LLEVAR, UN AUTOBÚS, PLACA INDICADORA DEL NÚMERO DE PLAZAS COLOCADA EN SU EN SU INTERIOR.	L	18
9	1	7		CIRCULAR UN VEHÍCULO PRIVADO, SOBREPASANDO ENTRE VIAJEROS Y EQUIPAJE LA MASA MÁXIMA AUTORIZADA PARA EL MISMO.	L	24
9	1	8		CIRCULAR UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO SOBREPASANDO, ENTRE VIAJEROS Y EQUIPAJE, LA MASA MÁXIMA AUTORIZADA PARA EL MISMO.	L	36
9	3	1		TRANSPORTAR UN VEHÍCULO UN EXCESO DEL 50% DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, EXCLUIDO EL CONDUCTOR.	G	200
10	1	1		CIRCULAR UN VEHÍCULO PRIVADO TRANSPORTANDO PERSONAS EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS.	L	36
10	1	2		CIRCULAR UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO TRANSPORTANDO PERSONAS EN EMPLAZAMIENTO DISTINTO AL DESTINADO Y ACONDICIONADO PARA ELLAS.	L	36
10	1	3		CIRCULAR CON MENORES EN LOS ASIENTOS TRASEROS O DELANTEROS, CUANDO NO ESTÉ PERMITIDO.	G	200
10	3	1		CIRCULAR UN VEHÍCULO AUTORIZADO A TRANSPORTAR PERSONAS Y CARGA, SIN IR PROVISTO DE PROTECCIÓN ADECUADA A LA CARGA TRANSPORTADA, DE MANERA QUE ESTA NO ESTORBE NI PUEDA DAÑAR A LOS OCUPANTES.	G	200
11	1	1		PARAR O ARRANCAR DE FORMA BRUSCA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS.	L	36
11	1	2		NO EFECTUAR LA PARADA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, LO MAS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	L	24
11	1	3		REALIZAR DURANTE LA MARCHA, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, ACTOS QUE LE PUEDAN DISTRAER DE LA CONDUCCIÓN.	L	36
11	2A	1		DISTRAER EL VIAJERO AL CONDUCTOR DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DURANTE LA MARCHA.	L	24
11	2B	1		ENTRAR O SALIR, EL VIAJERO EN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS POR LUGAR DISTINTO AL DESTINADO AL EFECTO.	L	12
11	2C	1		ENTRAR EL VIAJERO EN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, CUANDO SE HAYA HECHO LA ADVERTENCIA DE QUE ESTA COMPLETO.	L	12
11	2D	1		DIFICULTAR EL VIAJERO INNECESARIAMENTE EL PASO EN LOS LUGARES DESTINADOS AL TRÁNSITO DE PERSONAS, EN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	L	12
11	2E	1		LLEVAR EL VIAJERO CUALQUIER ANIMAL, SALVO CASOS AUTORIZADOS, EN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	L	12
11	2F	1		LLEVAR EL VIAJERO MATERIAS U OBJETOS PELIGROSOS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS, EN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	L	36
11	2G	1		DESATENDER EL VIAJERO LAS INSTRUCCIONES SOBRE EL SERVICIO DADAS POR EL CONDUCTOR O ENCARGADO DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.	L	24
12	1	1		CIRCULAR DOS PERSONAS EN UN CICLO CONSTRUIDO PARA UNA SOLA, EXCEPTO CUANDO SEA UN MENOR DE HASTA SIETE AÑOS EN ASIENTO ADICIONAL HOMOLOGADO.	L	24
12	2	1		CIRCULAR TRANSPORTANDO MENOR ENTRE 7 Y 12 AÑOS COMO PASAJERO EN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA SIN CUMPLIR LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	G	200

12	2	2		CIRCULAR EN CICLOMOTOR O MOTOCICLETA, MAYOR NÚMERO DE PERSONAS QUE EL NÚMERO DE PLAZAS QUE CONSTAN EN LA LICENCIA O PERMISO DE CIRCULACIÓN.	L	36
12	2	3		NO IR A HORCAJADAS EL PASAJERO AUTORIZADO DE UNA MOTOCICLETA O CICLOMOTOR.	L	24
12	2	4		NO IR CON LOS PIES APOYADOS EN LOS REPOSAPIES LATERALES EL PASAJERO AUTORIZADO DE UNA MOTOCICLETA O CICLOMOTOR.	L	24
12	2	5		TRANSPORTAR VIAJERO EN MOTOCICLETA O CICLOMOTOR, EN LUGAR INTERMEDIO ENTRE EL CONDUCTOR Y EL MANILLAR.	L	36
12	4	1		ARRASTRAR MOTOCICLETA, VEHÍCULO DE TRES RUEDAS, CICLOMOTOR, CICLO O BICICLETA, UN REMOLQUE INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	L	36
13	1	1		CIRCULAR UN VEHÍCULO CUYA LONGITUD, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	G	200
13	1	2		CIRCULAR UN VEHÍCULO CUYA ANCHURA, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	G	200
13	1	3		CIRCULAR UN VEHÍCULO CUYA ALTURA, INCLUIDA LA CARGA, EXCEDE DE LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS.	G	200
13	1	4		CIRCULAR UN VEHÍCULO CUYA CARGA EXCEDE DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA LA VÍA.	G	200
13	2	1		NO CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL, TRANSPORTE DE CARGA QUE REBASA LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS (<i>TRANSPORTES ESPECIALES</i>).	G	200
14	1	1		CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYA CARGA HA CAÍDO A LA VÍA, POR SU MAL ACONDICIONAMIENTO, CREANDO GRAVE PELIGRO PARA EL RESTO DE LOS USUARIOS.	MG	500
14	1A	1		CIRCULAR ARRASTRANDO LA CARGA TRANSPORTADA O LOS ACCESORIOS.	G	200
14	1A	2		NO ACONDICIONAR LA CARGA PARA EVITAR SU CAÍDA.	G	200
14	1A	3		NO ACONDICIONAR LA CARGA PARA EVITAR QUE SE DESPLACE DE MANERA PELIGROSA O COMPROMETA LA ESTABILIDAD DEL VEHÍCULO.	G	200
14	1C	1		NO ACONDICIONAR LA CARGA DE FORMA QUE SE EVITE PRODUCIR RUIDOS.	L	36
14	1C	2		NO ACONDICIONAR LA CARGA DE FORMA QUE SE EVITE PRODUCIR POLVO.	L	36
14	1D	1		TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO O DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA.	L	24
14	1D	2		TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LAS PLACAS DE MATRICULA.	L	18
14	1D	3		TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LOS DISTINTIVOS OBLIGATORIOS DEL VEHÍCULO.	L	18
14	1D	4		TRANSPORTAR LA CARGA DE FORMA QUE OCULTE LAS ADVERTENCIAS MANUALES DEL CONDUCTOR.	L	18
14	2	1		TRANSPORTAR MATERIAS QUE PRODUZCAN POLVO, SIN CUBRIR TOTAL Y EFICAZMENTE.	L	24
14	3	1		TRANSPORTAR RESIDUOS O MATERIAS MOLESTAS O INSALUBRES EN VEHÍCULO NO ACONDICIONADO PARA ELLO.	L	36
14	3	2		PERMANECER EN LA VÍA PÚBLICA, VEHÍCULO DESTINADO A LA RECOGIDA DE RESTOS DE PRODUCTOS PERECEDEROS, SIN EFECTUAR OPERACIONES DE CARGA O DESCARGA.	L	36
14	3	3		TRANSPORTAR ANIMALES MUERTOS EN VEHÍCULO NO IMPERMEABLE Y DE CIERRE HERMÉTICO.	L	36
14	3	4		TRANSPORTAR CARNES MUERTAS DESTINADAS A CONSUMO HUMANO, EN VEHÍCULO NO ACONDICIONADO PARA ELLO.	L	36
14	3	5		COLOCAR PRODUCTOS CARNOSOS, COMESTIBLES O NO, EN LA PARTE EXTERIOR DEL VEHÍCULO.	L	36
15	1	1		SOBRESALIR LA CARGA TRANSPORTADA DE LA PROYECCIÓN EN PLANTA DEL VEHÍCULO, EN CASOS NO AUTORIZADOS.	L	24
15	2	1		SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MAS DE 2 METROS POR LA PARTE ANTERIOR, EN VEHÍCULO DE MAS DE 5 METROS DE LONGITUD, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.	L	24
15	2	2		SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MAS DE 3 METROS POR LA PARTE POSTERIOR, EN VEHÍCULO DE MAS DE 5 METROS DE LONGITUD, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.	L	36
15	2	3		SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, POR LA PARTE ANTERIOR DEL VEHÍCULO, MAS DE 1:3 DE SU LONGITUD, EN VEHÍCULO DE LONGITUD IGUAL O INFERIOR A 5 M. DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.	L	24

15	2	4		SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, POR LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO, MAS DE 1:3 DE SU LONGITUD, EN VEHÍCULO DE LONGITUD IGUAL O INFERIOR A 5 M. DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A TRANSPORTE DE MERCANCIAS.	L	36
15	2	5		SOBRESALIR, CARGA INDIVISIBLE, MAS DE 0,40 METROS POR CADA LATERAL SIN REBASAR LOS 2,55 METROS DE ANCHO TOTAL.	L	36
15	3	1		SOBRESALIR LATERALMENTE LA CARGA MAS DE 0,50 M. A CADA LADO DEL EJE LONGITUDINAL, EN VEHÍCULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 METRO.	L	36
15	3	2		SOBRESALIR LA CARGA, POR LA PARTE ANTERIOR, EN VEHÍCULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 METRO.	L	24
15	3	3		SOBRESALIR LA CARGA, POR LA PARTE POSTERIOR, MAS DE 0,25 M., EN VEHÍCULO DE ANCHURA INFERIOR A 1 METRO.	L	24
15	4	1		NO ADOPTAR, CUANDO SOBRESALGA LA CARGA, LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR DAÑOS O PELIGROS A OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	L	36
15	4	2		NO RESGUARDAR LOS SALIENTES DE LA CARGA.	L	36
15	5	1		NO SEÑALIZAR MEDIANTE PANELES REGLAMENTARIOS EL SALIENTE POSTERIOR DE LA CARGA.	L	36
15	5	2		NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO, EL SALIENTE POSTERIOR DE LA CARGA.	L	36
15	5	3		NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO, EL SALIENTE ANTERIOR DE LA CARGA.	L	36
15	6	1		NO SEÑALIZAR REGLAMENTARIAMENTE, EN HORAS Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO, EL SALIENTE LATERAL DE LA CARGA.	L	36
16		1		EFFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCASIONANDO PELIGRO AL TRÁNSITO DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	L	36
16		2		EFFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCASIONANDO PERTURBACIONES GRAVES AL TRÁNSITO DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	L	36
16	A	1		EFFECTUAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO.	L	36
16	B	1		NO EFFECTUAR LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA POR EL LADO MÁS PRÓXIMO AL BORDE DE LA CALZADA, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE.	L	24
16	C	1		PRODUCIR RUIDOS O MOLESTIAS INNECESARIAS, EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.	L	36
16	C	2		DEPOSITAR LA MERCANCÍA EN LA CALZADA, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.	L	24
17	1	1		CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	L	60
17	1	2		CONDUCIR ALGUN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	L	36
17	1	3		CONDUCIR SIN LA PRECAUCIÓN NECESARIA POR LA PROXIMIDAD DE OTROS USUARIOS.	L	36
17	2	1		CONDUCIR CABALLERÍAS, GANADOS O VEHÍCULO DE CARGA DE TRACCIÓN ANIMAL, CORRIENDO POR LA VÍA.	L	24
17	2	2		ABANDONAR LA CONDUCCIÓN DE CABALLERÍAS, GANADOS O VEHÍCULO DE CARGA DE TRACCIÓN ANIMAL, DEJÁNDOLES MARCHAR LIBREMENTE.	L	24
18	1	1		CONDUCIR SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS, EL CAMPO NECESARIO DE VISIÓN Y LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN QUE GARANTICE LA SEGURIDAD EN LA CONDUCCIÓN.	L	60
18	1	2		CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA POSICIÓN ADECUADA O SIN CUIDAR QUE EL RESTO DE LOS PASAJEROS LA MANTENGAN.	L	36
18	1	3		CONDUCIR UN VEHÍCULO, SIN CUIDAR DE LA ADECUADA COLOCACIÓN DE LOS OBJETOS O ANIMALES TRANSPORTADOS, PARA QUE NO INTERFIERAN LA CONDUCCIÓN.	L	36
18	1	4	3	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO UTILIZANDO EL CONDUCTOR DISPOSITIVOS VISUALES INCOMPATIBLES CON LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN.	G	200
18	2	1	3	CONDUCIR USANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATO RECEPTOR O REPRODUCTOR DE SONIDO.	G	200
18	2	2	3	CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA MÓVIL, NAVEGADORES O CUALQUIER OTRO MEDIO O SISTEMA DE COMUNICACIÓN PROHIBIDO.	G	200

18	2	3	3	CONDUCIR UTILIZANDO MECANISMOS DE DETECCIÓN DE RÁDARES O CINEMÓMETROS (NO CONSTITUIRÁN INFRACCIÓN LOS SISTEMAS DE AVISO QUE INFORMAN DE LA POSICIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TRÁFICO).	G	200
18	3	1	6	CONDUCIR VEHÍCULO QUE TENGA INSTALADO INHIBIDORES DE RÁDARES O CINEMÓMETROS O CUALESQUIERA OTROS MECANISMOS ENCAMINADOS A INTERFERIR EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TRÁFICO.	MG	6.000
18	3	2		INSTALAR INHIBIDORES DE RÁDARES O CINEMÓMETROS EN LOS VEHÍCULOS O CUALESQUIERA OTROS MECANISMOS ENCAMINADOS A INTERFERIR EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TRÁFICO.	MG	12.000
19	1	1		COLOCAR LÁMINAS O ADHESIVOS EN LA SUPERFICIE ACRISTALADA DEL VEHÍCULO, QUE INTERFIERAN LA VISIBILIDAD DIÁFANA DEL CONDUCTOR SOBRE LA VÍA POR LA QUE CIRCULA.	G	200
19	1	2		CIRCULAR CON LÁMINAS ADHESIVAS EN LAS VENTANILLAS POSTERIORES, CARECIENDO DE LOS REGLAMENTARIOS ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES.	G	200
19	1	3		CIRCULAR CON CORTINILLAS CONTRA EL SOL EN LAS VENTANILLAS POSTERIORES, CARECIENDO DE LOS REGLAMENTARIOS ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES.	G	200
19	1	4		UTILIZAR LÁMINAS ADHESIVAS EN LOS CRISTALES, NO ESTANDO HOMOLOGADO EL VIDRIO CON LA LÁMINA INCORPORADA.	G	200
19	1	5		COLOCAR LOS DISTINTIVOS PREVISTOS EN OTRA NORMATIVA DE FORMA QUE IMPIDAN LA CORRECTA VISIÓN DEL CONDUCTOR.	G	200
19	2	1		UTILIZAR VIDRIOS TINTADOS O COLOREADOS NO HOMOLOGADOS.	G	200
20	1	1	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,26 Y 0,50 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	MG	500
20	1	2	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,50 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	MG	1.000
20	1	3	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON M.M.A. SUPERIOR A 3.500 KG. CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	MG	500
20	1	4	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON M.M.A. SUPERIOR A 3.500 KG. CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	MG	1.000
20	1	5	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MAS DE 9 PLAZAS CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR DE AIRE ESPIRADO.	MG	500
20	1	6	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MAS DE 9 PLAZAS CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	MG	1.000
20	1	7	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE VIAJEROS DE S.P. CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	MG	500
20	1	8	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE VIAJEROS DE S.P. CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	MG	1.000
20	1	9	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE ESCOLAR CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO .	MG	500
20	1	10	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE ESCOLAR CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	MG	1.000
20	1	11	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE MENORES CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	MG	500
20	1	12	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE MENORES CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	MG	1.000
20	1	13	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	MG	500
20	1	14	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	MG	1.000
20	1	15	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A SERVICIO DE URGENCIA CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	MG	500
20	1	16	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A SERVICIO DE URGENCIA CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	MG	1.000

20	1	17	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTES ESPECIALES CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	MG	500
20	1	18	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTES ESPECIALES CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR LITRO DE AIRE ESPIRADO.	MG	1.000
20	1	19	4	CONDUCIR UN VEHÍCULO, DURANTE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO O LICENCIA QUE LE HABILITA PARA CONDUCIR CON UNA TASA DE ALCOHOL ENTRE 0,16 Y 0,30 MG. POR L. DE AIRE ESPIRADO.	MG	500
20	1	20	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO, DURANTE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO O LICENCIA QUE LE HABILITA PARA CONDUCIR CON UNA TASA DE ALCOHOL SUPERIOR A 0,30 MG. POR L. DE AIRE ESPIRADO.	MG	1.000
20	1	21	4	CONDUCIR VEHÍCULO CON TASA DE ALCOHOL INFERIOR AL DOBLE DE LA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA, CUYO CONDUCTOR HA SIDO SANCIONADO EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR POR EXCEDER LA TASA DE ALCOHOL PERMITIDA.	MG	1.000
21		1	6	NO SOMETERSE EL CONDUCTOR A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA LA DETECCIÓN DE ALCOHOL.	MG	1.000
21	1	1		NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA LA DETECCIÓN ALCOHOL, USUARIO DE LA VÍA IMPLICADO EN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN O QUE HAYA COMETIDO ALGUNA INFRACCION.	MG	1.000
26	1	1		NEGARSE, EL PERSONAL SANITARIO, A EFECTUAR LA OBTENCIÓN DE MUESTRAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE IMPREGNACIÓN ALCOHÓLICA.	L	36
26	1	2		NO REMITIR AL LABORATORIO CORRESPONDIENTE LAS MUESTRAS OBTENIDAS PARA COMPROBACIÓN DEL GRADO DE IMPREGNACIÓN ALCOHÓLICA.	L	36
26	1	3		NO DAR CUENTA EL PERSONAL SANITARIO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CUANDO PROCEDA, DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE IMPREGNACIÓN ALCOHÓLICA PRACTICADAS.	L	36
27	1	1	6	CONDUCIR UN VEHÍCULO CON PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO <i>(QUEDAN EXCLUIDAS AQUELLAS SUBSTANCIAS QUE SE UTILICEN BAJO PRESCRIPCIÓN FACULTATIVA Y CON UNA FINALIDAD TERAPEÚTICA, SIEMPRE QUE SE ESTÉ EN CONDICIONES DE UTILIZAR EL VEHÍCULO CONFORME A LA OBLIGACIÓN DE DILIGENCIA, PRECAUCIÓN Y NO DISTRACCIÓN LEGALMENTE ESTABLECIDAS)</i> .	MG	1.000
28	1	1	6	NO SOMETERSE EL CONDUCTOR A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS EN EL ORGANISMO.	MG	1.000
28	1	2		NO SOMETERSE A LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS EN EL ORGANISMO, USUARIO DE LA VÍA IMPLICADO EN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN O QUE HAYA COMETIDO ALGUNA INFRACCION.	MG	1.000
29	1	1	6	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTABLECIDO.	MG	500
29	1	2		NO CIRCULAR LO MÁS CERCA POSIBLE DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	G	200
30	1	1		CIRCULAR POR EL ARCÉN, SIN RAZONES DE EMERGENCIA, CON UN VEHÍCULO ESPECIAL NO AGRÍCOLA, QUE POR SU MASA MÁXIMA AUTORIZADA DEBE HACERLO POR LA CALZADA.	G	200
30	1	2		CIRCULAR POR EL ARCÉN, SIN RAZONES DE EMERGENCIA, CON UN AUTOMÓVIL.	G	200
30	1A	1		CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA, EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES, SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	MG	500
30	1A	2		CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA, EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES, NO SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	MG	500
30	1B	1	6	CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA, EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y TRES CARRILES, SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.	MG	500
31		1		CIRCULAR, FUERA DE POBLADO, POR UN CARRIL DISTINTO DEL SITUADO MAS A LA DERECHA, SIN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL TRÁFICO O DE LA VÍA LO ACONSEJEN.	G	200
31		2		CIRCULAR, FUERA DE POBLADO, POR UN CARRIL DISTINTO DEL SITUADO MAS A LA DERECHA, ENTORPECIENDO LA MARCHA DE OTRO VEHÍCULO QUE LE SIGUE.	G	200
32		1		CIRCULAR FUERA DE POBLADO EN CALZADA CON TRES O MAS CARRILES EN EL MISMO SENTIDO, NO HACIÉNDOLO POR EL DE LA DERECHA, UN VEHÍCULO OBLIGADO A ELLO.	G	200

33		1		CIRCULAR POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, Y DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.	G	200
36	1	1		CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MAS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO VEHÍCULO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	G	200
36	2	1		CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON OTRO VEHÍCULO, TENIENDO AMBOS PROHIBIDA DICHA FORMA DE CIRCULAR.	G	200
36	3	1		EFFECTUAR ADELANTAMIENTO VEHÍCULO OBLIGADO A CIRCULAR POR EL ARCÉN, O LA CIRCULACIÓN EN PARALELO MAS DE 200 METROS.	G	200
36	3	2		EFFECTUAR ADELANTAMIENTO, VEHÍCULO OBLIGADO A CIRCULAR POR EL ARCÉN, MANTENIENDO LA CIRCULACIÓN EN PARALELO MAS DE 15 SEGUNDOS.	G	200
37	1	1		UTILIZAR UN TRAMO DE VÍA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	G	200
37	1	2	6	UTILIZAR UN TRAMO DE VÍA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	MG	500
37	2	1		CONTRAVENIR LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTAS A DETERMINADOS VEHÍCULOS Y PARA VÍAS CONCRETAS.	L	90
37	3	1		CERRAR A LA CIRCULACIÓN VÍA OBJETO DE LA LEGISLACION DE TRÁFICO SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	G	200
39	2	1		NO RESPETAR, CAMION DE M.M.A. SUPERIOR A LA ESTABLECIDA, FURGONES O VEHÍCULO ESPECIAL, RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN.	G	200
39	5	1		INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN ESPECIFICA PARA CIRCULAR POR VÍA OBJETO DE RESTRICCIÓN (AUTORIZACIONES MUNICIPALES).	G	200
43	1	1		NO DEJAR A LA IZQUIERDA EL REFUGIO, ISLETA O DISPOSITIVO DE GUÍA, EN VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN.	G	200
43	2	1		NO DEJAR A LA IZQUIERDA EL CENTRO DE LA PLAZA, GLORIETA O ENCUENTRO DE VÍAS.	G	200
44		1	6	CIRCULAR POR LA CALZADA DE LA IZQUIERDA EN VÍA DIVIDIDA EN DOS CALZADAS.	MG	500
44		2	6	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTABLECIDO EN VÍA DIVIDIDA EN TRES CALZADAS.	MG	500
45		1		NO ADECUAR LA CONDUCCIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VÍA, PERSONALES, AMBIENTALES, DEL VEHÍCULO Y DE LA CIRCULACIÓN EN GENERAL DE FORMA QUE GARANTICE LA SEGURIDAD VIAL.	G	200
46	1	1		CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN MODERAR LA VELOCIDAD CUANDO LO EXIJAN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA MOMENTO.	G	200
50	1	1		CIRCULAR VEHÍCULO DE 21 A 40 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 20 KM:H.	G	100
50	1	2	2	CIRCULAR VEHÍCULO DE 41 A 50 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 20 KM:H.	G	300
50	1	3	4	CIRCULAR VEHÍCULO DE 51 A 60 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 20 KM:H.	G	400
50	1	4	6	CIRCULAR VEHÍCULO DE 61 A 70 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 20 KM:H.	G	500
50	1	5	6	CIRCULAR VEHÍCULO A MAS DE 70 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 20 KM:H.	MG	600
50	1	6		CIRCULAR VEHÍCULO DE 31 A 50 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM:H.	G	100
50	1	7	2	CIRCULAR VEHÍCULO DE 51 A 60 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM:H.	G	300
50	1	8	4	CIRCULAR VEHÍCULO DE 61 A 70 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM:H.	G	400
50	1	9	6	CIRCULAR VEHÍCULO DE 71 A 80 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM:H.	G	500
50	1	10	6	CIRCULAR VEHÍCULO A MAS DE 80 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 30 KM:H.	MG	600
50	1	11		CIRCULAR VEHÍCULO DE 41 A 60 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM:H.	G	100
50	1	12	2	CIRCULAR VEHÍCULO DE 61 A 70 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM:H.	G	300
50	1	13	4	CIRCULAR VEHÍCULO DE 71 A 80 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM:H.	G	400
50	1	14	6	CIRCULAR VEHÍCULO DE 81 A 90 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 40 KM:H.	G	500
50	1	15	6	CIRCULAR VEHÍCULO A MAS DE 90 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA	MG	600

				VELOCIDAD A 40 KM:H.		
50	1	16		CIRCULAR VEHÍCULO DE 51 A 70 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM:H.	G	100
50	1	17	2	CIRCULAR VEHÍCULO DE 71 A 80 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM:H.	G	300
50	1	18	4	CIRCULAR VEHÍCULO DE 81 A 90 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM:H.	G	400
50	1	19	6	CIRCULAR VEHÍCULO DE 91 A 100 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM:H.	G	500
50	1	20	6	CIRCULAR VEHÍCULO A MAS DE 100 KM:H., TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 50 KM:H.	MG	600
53	1	1		REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, NO EXISTIENDO PELIGRO INMINENTE, SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE.	G	200
53	1	2		REDUCIR BRUSCAMENTE LA VELOCIDAD, NO EXISTIENDO PELIGRO INMINENTE, CON RIESGO DE COLISIÓN PARA LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN.	G	200
54	1	1	4	CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE EN CASO DE FRENADA BRUSCA SIN COLISIONAR.	G	200
55	1	1		CELEBRAR PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS U OTROS EVENTOS, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA.	MG	500
55	2	1	6	ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	MG	650
56	1	1	4	NO CEDER EL PASO EN INTERSECCIÓN SEÑALIZADA, OBLIGANDO AL CONDUCTOR DE OTRO VEHÍCULO A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	G	200
57	1	1	4	NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN SIN SEÑALIZAR A UN VEHÍCULO QUE SE APROXIMA POR SU DERECHA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	G	200
57	1C	1	4	ACCEDER A UNA GLORIETA SIN CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO QUE CIRCULA POR LA MISMA, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	G	200
58	1	1		NO MOSTRAR CON SUFICIENTE ANTELACIÓN, POR SU FORMA DE CIRCULAR Y ESPECIALMENTE POR LA REDUCCIÓN PAULATINA DE LA VELOCIDAD, QUE VA A CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN.	G	200
59	1	1		PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UNA INTERSECCIÓN QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN TRANSVERSAL.	G	200
59	1	2		PENETRAR CON EL VEHÍCULO EN UN PASO DE PEATONES O PARA CICLISTAS, QUEDANDO DETENIDO DE FORMA QUE IMPIDE U OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS.	G	200
60	2	1		NO CIRCULAR, EN VÍA EN OBRAS DE REPARACIÓN, POR EL LUGAR DESTINADO AL EFECTO.	G	200
60	4	1		NO SITUARSE DETRÁS DEL VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA ESPERANDO EN PASO ESTRECHO POR OBRAS.	G	200
60	5	1		NO SEGUIR LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DESTINADO A REGULAR EL PASO DE VEHÍCULOS EN UNA OBRA EN LA VÍA.	G	200
61	2	1		NO RESPETAR, EN OBRAS DE PASO, LA PREFERENCIA DE PASO ESTABLECIDA MEDIANTE SEÑALIZACIÓN.	G	200
64		1		NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS CICLISTAS.	G	200
64		2	4	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS CICLISTAS, CON RIESGO PARA ESTOS.	G	200
65	1	1		NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES.	G	200
65	1	2	4	NO RESPETAR LA PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES, CON RIESGO PARA ESTOS.	G	200
67	2	1		HACER USO DE SU RÉGIMEN ESPECIAL, EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DE SERVICIO DE URGENCIA, NO PRESTANDO SERVICIO URGENTE.	G	200
67	2	2		NO HACER USO PONDERADO DE SU RÉGIMEN ESPECIAL VEHÍCULO EN SERVICIO DE URGENCIA.	G	200
68	2	1		CONducir un VEHÍCULO PRIORITARIO UTILIZANDO SEÑALES ACÚSTICAS ESPECIALES DE MANERA INNECESARIA, BASTANDO EL USO AISLADO DE LA SEÑAL LUMINOSA.	G	200
69		1		NO FACILITAR EL PASO A UN VEHÍCULO PRIORITARIO QUE CIRCULA EN SERVICIO DE EMERGENCIA.	G	200
69		2		NO DETENER EL VEHÍCULO DEBIDAMENTE REQUERIDO POR VEHÍCULO POLICIAL EN CARÁCTER PRIORITARIO O NO AJUSTAR SU COMPORTAMIENTO A LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MISMO.	G	200
70	2	1		NO FACILITAR EL PASO A UN VEHÍCULO NO PRIORITARIO EN SERVICIO DE URGENCIA.	G	200

70	3	1		NO JUSTIFICAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO NO PRIORITARIO EN SERVICIO DE URGENCIA LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE GRAVES EXISTENTES PARA TAL SERVICIO.	G	200
71	1	1		CIRCULAR UN VEHÍCULO ESPECIAL REALIZANDO LAS TAREAS PARA LAS QUE ESTÁ DESTINADO EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, FUERA DE LA ZONA DONDE SE LLEVAN A CABO DICHOS TRABAJOS.	L	90
71	2	1		NO ADVERTIR LA PRESENCIA DEL VEHÍCULO RESEÑADO CON LA SEÑAL LUMINOSA ESPECIAL NI CON EL ALUMBRADO ESPECIFICAMENTE DETERMINADO PARA TAL VEHÍCULO.	G	200
71	3	1		NO LLEVAR INSTALADA, VEHÍCULO OBLIGADO A ELLO, LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA REGLAMENTARIA.	G	200
72	1	1		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO, OBLIGANDO A SU CONDUCTOR A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	G	200
72	3	1		INCORPORARSE A LA CIRCULACIÓN SIN SEÑALIZAR DEBIDAMENTE LA MANIOBRA.	G	200
72	4	1		INCORPORARSE A LA VÍA PROCEDENTE DE UN CARRIL DE ACELERACIÓN SIN LLEVAR LA VELOCIDAD ADECUADA.	G	200
73	1	1		NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE OTROS VEHÍCULOS.	L	24
73	2	1		NO FACILITAR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS A LA SALIDA DE UNA PARADA.	L	24
74	1	1		GIRAR CON EL VEHÍCULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE Y CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS DEL SUYO.	G	200
74	1	2		GIRAR CON EL VEHÍCULO CON PELIGRO PARA LOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO DADA LA VELOCIDAD Y DISTANCIA DE ESTOS.	G	200
74	1	3		REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE.	G	200
74	2	1		DESPLAZARSE LATERALMENTE PARA CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD AL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR.	G	200
75	1	1		NO ADVERTIR LA MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN CON SUFICIENTE ANTELACIÓN.	G	200
75	1	2		EFFECTUAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN SIN COLOCAR EL VEHÍCULO EN EL LUGAR ADECUADO.	G	200
78	1	1		EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA SIN ADVERTIR A OTROS USUARIOS DICHA MANIOBRA.	G	200
78	1	2	3	EFFECTUAR EL CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA CON PELIGRO PARA OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	G	200
79	1	1		EFFECTUAR UN CAMBIO DE SENTIDO DE MARCHA EN LUGAR PROHIBIDO.	G	200
80	1	1		CIRCULAR HACIA ATRÁS SIN CAUSA JUSTIFICADA.	G	200
80	2	1		CIRCULAR HACIA ATRÁS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR A 15 METROS PARA EFFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA.	G	200
80	2	2		INVADIR UN CRUCE DE VÍAS CIRCULANDO MARCHA ATRÁS.	G	200
81	1	1		NO ADVERTIR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS CON LA SEÑALIZACIÓN REGLAMENTARIA.	G	200
81	1	2		EFFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA NO CAUSAR PELIGRO A LOS DEMAS USUARIOS DE LA VÍA.	G	200
82	3	1		ADELANTAR A UN VEHÍCULO SIN CERCIORARSE PREVIAMENTE DE QUE PUEDE HACERLO SIN PELIGRO PARA LOS DEMAS USUARIOS.	G	200
82	4	1		ADELANTAR A UN VEHÍCULO SIN ADVERTIR LA MANIOBRA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE SEÑAL ÓPTICA.	G	200
84	1	1	4	EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO OBLIGÁNDOLES A MANIOBRAR BRUSCAMENTE.	G	200
84	1	2		EFFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN.	G	200
85	1	1		ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACION LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZARLO CON SEGURIDAD.	G	200
86	2	1	4	EFFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN EL ADELANTAMIENTO CUANDO VA A SER ADELANTADO.	G	200
87	1	1	4	ADELANTAR EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA.	G	200

87	1	2		ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL O EN LAS INTERSECCIONES CON VÍAS PARA CICLISTAS.	G	200
89	1	1		REBASAR OBSTÁCULO EN LA VÍA OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, OCASIONANDO PELIGRO.	G	200
89	1	2		REBASAR OBSTÁCULO EN LA VÍA OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO DE LA VÍA EN EL QUE ESTA PROHIBIDO ADELANTAR, OCASIONANDO PELIGRO.	G	200
90	2	1		PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	L	24
90	2	2		ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	L	24
90	2	3		PARAR UN VEHÍCULO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA EN RELACION CON EL SENTIDO DE SU MARCHA EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	L	24
90	2	4		ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN EL BORDE IZQUIERDO DE LA CALZADA EN RELACION CON AL SENTIDO DE SU MARCHA EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO.	L	36
91	1	1		PARAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	G	200
91	1	2		PARAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS.	G	200
91	1	3		ESTACIONAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	G	200
91	1	4		ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMAS USUARIOS.	G	200
91	1	5		PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.	L	24
91	2A	1		PARAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, A MENOS DE 3 METROS DEL BORDE OPUESTO DE LA CALZADA.	G	200
91	2A	2		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, A MENOS DE 3 METROS DEL BORDE OPUESTO DE LA CALZADA.	G	200
91	2A	3		PARAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, A MENOS DE 3 METROS DE MARCA LONGITUDINAL QUE INDIQUE PROHIBICIÓN DE ATRAVESARLA.	G	200
91	2A	4		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, A MENOS DE 3 METROS DE MARCA LONGITUDINAL QUE INDIQUE PROHIBICIÓN DE ATRAVESARLA.	G	200
91	2A	5		PARAR NO PERMITIENDO EL PASO A OTROS VEHÍCULOS.	G	200
91	2A	6		ESTACIONAR NO PERMITIENDO EL PASO A OTROS VEHÍCULOS.	G	200
91	2B	1		PARAR IMPIDIENDO LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN A OTRO VEHÍCULO DEBIDAMENTE PARADO O ESTACIONADO.	G	200
91	2B	2		ESTACIONAR IMPIDIENDO LA INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN A OTRO VEHÍCULO DEBIDAMENTE PARADO O ESTACIONADO.	G	200
91	2C	1		PARAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE VEHÍCULOS (BADEN SEÑALIZADO).	G	200
91	2C	2		ESTACIONAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE VEHÍCULOS (BADEN SEÑALIZADO).	G	200
91	2C	3		PARAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE PERSONAS O ANIMALES.	G	200
91	2C	4		ESTACIONAR OBSTACULIZANDO EL PASO DE SALIDA O ACCESO A INMUEBLES DE PERSONAS O ANIMALES.	G	200
91	2D	1		PARAR OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DE PASO REBAJADO PARA DISMINUIDOS FÍSICOS.	G	200
91	2D	2		ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DE PASO REBAJADO PARA DISMINUIDOS FÍSICOS.	G	200
91	2E	1		PARAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN MEDIANA.	G	200
91	2E	2		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN MEDIANA.	G	200
91	2E	3		PARAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN UNA ISLETA U OTRO ELEMENTO DE CANALIZACIÓN DEL TRÁFICO.	G	200
91	2E	4		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN UNA ISLETA U OTRO ELEMENTO DE CANALIZACIÓN DEL TRÁFICO.	G	200
91	2F	1		PARAR IMPIDIENDO GIRO AUTORIZADO, DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.	G	200
91	2F	2		ESTACIONAR IMPIDIENDO GIRO AUTORIZADO, DEBIDAMENTE SEÑALIZADO.	G	200

91	2G	1		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, EN HORAS DE UTILIZACIÓN.	G	200
91	2H	1		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN DOBLE FILA, SIN CONDUCTOR.	G	200
91	2I	1		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN PARADA DE BUS DE S.P. SEÑALIZADA Y DELIMITADA.	G	200
91	2I	2		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN PARADA DE TAXI SEÑALIZADA Y DELIMITADA.	G	200
91	2J	1		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN RESERVADO A SERVICIOS DE URGENCIAS.	G	200
91	2J	2		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN RESERVADO A SERVICIOS DE SEGURIDAD.	G	200
91	2K	1		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN PROHIBIDO EN VÍA DE ATENCIÓN PREFERENTE, ESPECIFICAMENTE SEÑALIZADO.	G	200
91	2L	1		ESTACIONAR, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO A LA CIRCULACIÓN, EN MEDIO DE LA CALZADA.	G	200
91	2M	1		ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA O ZONA PEATONAL, CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO PARA LOS PEATONES.	G	200
91	2M	2		PARAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA.	G	200
91	2M	3		ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA.	G	200
91	2M	4		PARAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA LOS PEATONES.	G	200
91	2M	5		ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA LOS PEATONES.	G	200
91	2M	6		PARAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA EL TRÁFICO DE VEHÍCULOS.	G	200
91	2M	7		ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO PARA EL TRÁFICO DE VEHÍCULOS.	G	200
91	2M	8		PARAR CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO EN LUGAR SEÑALIZADO CON PROHIBIDO PARADA.	G	200
91	2M	9		ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN OBSTÁCULO EN LUGAR SEÑALIZADO CON PROHIBIDO PARADA.	G	200
92	1	1		NO EFECTUAR EL ESTACIONAMIENTO SITUANDO EL VEHÍCULO DE FORMA PARALELA AL BORDE DE LA CALZADA, EXCEPTO EN LUGARES AUTORIZADOS.	L	24
92	2	1		ESTACIONAR DE FORMA QUE NO SE PERMITA LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE.	L	24
92	3	1		ABANDONAR SU PUESTO EL CONDUCTOR DEJANDO EL MOTOR EN MARCHA Y CONECTADO EL SISTEMA DE ARRANQUE.	L	24
92	3	2		ABANDONAR SU PUESTO EL CONDUCTOR DE UN CICLOMOTOR DEJANDO EL MOTOR EN MARCHA Y CONECTADO EL SISTEMA DE ARRANQUE.	L	24
92	3	3		UTILIZAR COMO CALZOS, EN PARADA O ESTACIONAMIENTO, ELEMENTOS NATURALES NO DESTINADOS A ESTA FUNCION.	L	36
92	3	4		NO RETIRAR DE LA VÍA LOS CALZOS UTILIZADOS PARA LA PARADA O EL ESTACIONAMIENTO.	L	36
93	1	1		PARAR O ESTACIONAR INCUMPLIENDO LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES.	L	60
94	1	1		PARAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	G	200
94	1	2		PARAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	G	200
94	1	3		PARAR EN VÍA URBANA, EN UN PASO INFERIOR O TUNEL.	G	200
94	1	4		PARAR EN PASO PARA PEATONES.	G	200
94	1	5		PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.	L	24
94	1	6		PARAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS.	G	200
94	1	7		PARAR EN LUGARES DONDE SE IMPIDA LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A LOS USUARIOS A QUIENES LES AFECTE.	G	200
94	1	8		PARAR OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS CON SUS VEHÍCULOS.	G	200
94	1	9		PARAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE	G	200

				PÚBLICO URBANO.		
94	1	10		PARAR EN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS.	G	200
94	1	11		PARAR EN ZONAS DESTINADAS PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	G	200
94	1	12		PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MISNUSVALIDOS.	G	200
94	1	13		PARAR EN LUGAR PELIGROSO DETERMINADO REGLAMENTARIAMENTE QUE CONSTITUYA UN RIESGO A LA CIRCULACIÓN O LOS PEATONES.	G	200
94	1	14		PARAR CERCA O ENCIMA DE LOS RAÍLES DEL TRANVÍA ENTORPECIENDO SU CIRCULACIÓN.	G	200
94	2	1		ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	G	200
94	2	2		ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	G	200
94	2	3		ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN PASO INFERIOR O TUNEL.	G	200
94	2	4		ESTACIONAR EN PASO PARA PEATONES.	G	200
94	2	5		ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.	L	36
94	2	6		ESTACIONAR EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS.	G	200
94	2	7		ESTACIONAR IMPIDIENDO LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A LOS USUARIOS A QUIENES LES AFECTE.	G	200
94	2	8		ESTACIONAR OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS CON SUS VEHÍCULOS.	G	200
94	2	9		ESTACIONAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	G	200
94	2	10		ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO PARA LAS BICICLETAS.	G	200
94	2	11		ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.	G	200
94	2	12		ESTACIONAR EN LUGAR HABILITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA, SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE LO AUTORIZA.	L	60
94	2	13		ESTACIONAR EN LUGAR HABILITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA, EXCEDIENDO EL TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO.	L	24
94	2	14		ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA.	L	36
94	2	15		ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS.	G	200
94	2	16		ESTACIONAR SOBRE ACERA, PASEO U OTRA ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES.	L	36
94	2	17		ESTACIONAR DELANTE DE VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE.	L	36
94	2	18		ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	L	36
94	2	19		ESTACIONAR EN LUGAR PELIGROSO DETERMINADO REGLAMENTARIAMENTE QUE CONSTITUYA UN RIESGO A LA CIRCULACIÓN O LOS PEATONES.	G	200
94	2	20		ESTACIONAR CERCA O ENCIMA DE LOS RAÍLES DEL TRANVÍA ENTORPECIENDO SU CIRCULACIÓN.	G	200
99	1	1		CIRCULAR, ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	G	200
99	1	2		CIRCULAR SIN ALUMBRADO EN SITUACION DE FALTA O DISMINUCION DE VISIBILIDAD.	G	200
99	1	3		CIRCULAR BICICLETA SIN ALUMBRADO EN SITUACION DE FALTA O DISMINUCION DE VISIBILIDAD.	L	60
100	2	1		UTILIZAR LA LUZ DE LARGO ALCANCE ENCONTRÁNDOSE EL VEHÍCULO PARADO O ESTACIONADO.	G	200
100	2	2		EMPLEAR ALTERNATIVAMENTE, EN FORMA DE DESTELLO, LAS LUCES DE LARGO Y CORTO ALCANCE CON FINALIDADES NO PREVISTAS REGLAMENTARIAMENTE.	L	36
101	1	1		NO LLEVAR ENCENDIDO, EN VÍA URBANA ENTRE EL OCASO Y LA SALIDA DEL SOL, EL ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE ADEMÁS DEL DE POSICIÓN.	G	200
102	1	1		NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A OTROS USUARIOS.	G	200
103		1		NO LLEVAR ILUMINADAS LAS PLACAS O DISTINTIVOS REGLAMENTARIOS AL UTILIZAR EL ALUMBRADO DE POSICIÓN.	G	200

104	1	1		CIRCULAR DURANTE EL DIA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	G	200
104	B	1		CIRCULAR DURANTE EL DIA POR UN CARRIL REVERSIBLE O ADICIONAL CIRCUNSTANCIAL SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	G	200
104	B	2		CIRCULAR DURANTE EL DIA POR CARRIL RESERVADO O EXCEPCIONALMENTE ABIERTO EN SENTIDO CONTRARIO AL NORMALMENTE UTILIZADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	G	200
105	1	1		NO UTILIZAR LAS LUCES REGLAMENTARIAS VEHÍCULO INMÓVILIZADO EN CALZADA O ARCÉN, EN CONDICIONES AMBIENTALES O METEOROLOGICAS QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD.	G	200
105	2	1		NO UTILIZAR LAS LUCES DE POSICIÓN O DE ESTACIONAMIENTO, VEHÍCULO INMÓVILIZADO EN TRAVESÍA INSUFICIENTEMENTE ILUMINADA, ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL.	G	200
106	2	1		UTILIZAR LA LUZ ANTINEBLA FUERA DE LOS CASOS AUTORIZADOS.	G	200
108	1	1		NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA LA MANIOBRA A EFECTUAR UTILIZANDO LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA O EN SU DEFECTO, EL BRAZO SEGUN LO DETERMINADO.	G	200
110	1	1		HACER USO INMOTIVADO O EXAGERADO DE LAS SEÑALES ACÚSTICAS.	L	24
110	1	2		HACER USO DE SEÑALES ACÚSTICAS DE SONIDO ESTRIDENTE.	L	36
114	1	1		CIRCULAR LLEVANDO ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO.	L	24
114	1	2		ABRIR LAS PUERTAS O APEARSE DEL VEHÍCULO SIN HABERSE CERCORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS.	L	36
114	3	1		ABRIR O CERRAR LAS PUERTAS DE VEHÍCULO DESTINADO A TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS PERSONA NO AUTORIZADA PARA ELLO.	L	24
115	3	1		CARGAR COMBUSTIBLE SIN ESTAR PARADO EL MOTOR Y APAGADAS LAS LUCES DEL VEHÍCULO, LOS SISTEMAS ELECTRICOS Y LOS DISPOSITIVOS EMISORES DE RADIACION ELECTROMAGNÉTICA.	L	36
117	1	1	3	NO UTILIZAR, CORRECTAMENTE ABROCHADO, EL CINTURON DE SEGURIDAD EL CONDUCTOR OBLIGADO A ELLO.	G	200
117	1	2		NO UTILIZAR, CORRECTAMENTE ABROCHADO, EL CINTURON DE SEGURIDAD OCUPANTE OBLIGADO A ELLO.	G	200
117	1	3		NO LLEVAR INSTALADO EL VEHÍCULO LOS CINTURONES DE SEGURIDAD EN LOS CASOS ESTABLECIDOS.	MG	500
117	2	1	3	CIRCULAR CON ALGUN MENOR DE 12 AÑOS EN LOS ASIENTOS DELANTEROS DEL VEHÍCULO, SIN USAR DISPOSITIVOS HOMOLOGADOS AL EFECTO.	G	200
117	2	2	3	CIRCULAR CON PERSONA MAYOR DE 3 AÑOS, CUYA ESTATURA NO ALCANCE LOS 135 CENTIMETROS, EN LOS ASIENTOS TRASEROS DEL VEHÍCULO, SIN UTILIZAR UN SISTEMA DE SUJECCION REGLAMENTARIO.	G	200
117	2	3	3	CIRCULAR CON PERSONA MENOR DE 3 AÑOS EN LOS ASIENTOS TRASEROS DEL VEHÍCULO, SIN UTILIZAR UN SISTEMA DE SUJECION HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y A SU PESO.	G	200
118	1	1	3	NO UTILIZAR, O UTILIZARLO INADECUADAMENTE, EL CASCO DE PROTECCIÓN REGLAMENTARIO EL CONDUCTOR OBLIGADO A ELLO.	G	200
118	1	2		NO UTILIZAR, O UTILIZARLO INADECUADAMENTE, EL CASCO DE PROTECCIÓN REGLAMENTARIO, EL PASAJERO OBLIGADO A ELLO.	G	200
120	1	1	6	CONDUCIR UN CAMIÓN O AUTOBÚS DE SP DE VIAJEROS CON UNA MINORACIÓN DE MÁS DEL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES (NO APLICABLE A VEHÍCULOS NO OBLIGADOS A UTILIZAR TACÓGRAFO).	MG	500
120	1	2	6	CONDUCIR UN CAMIÓN O AUTOBÚS DE SP DE VIAJEROS CON UN EXCESO DE MÁS DEL 50% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES (NO APLICABLE A VEHÍCULOS NO OBLIGADOS A UTILIZAR TACÓGRAFO).	MG	500
120	1	3	6	PARTICIPAR O COLABORAR EN LA COLOCACIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS QUE ALTEREN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL TACÓGRAFO.	MG	500
121	1	1		TRANSITAR PEATÓN POR LA CALZADA EXISTIENDO ZONA PEATONAL.	L	18
121	3	1		DETENERSE PEATÓN EN LA ACERA DE FORMA QUE SE IMPIDA EL PASO POR LA MISMA A LOS DEMAS PEATONES.	L	18
121	4	1		CIRCULAR POR LA CALZADA UTILIZANDO MONOPATÍN, PATINES O APARATOS SIMILARES.	L	36

121	4	2	CIRCULAR POR ACERA O ZONAS PEATONALES UTILIZANDO MONOPATÍN, PATINES, O APARATOS SIMILARES, A VELOCIDAD SUPERIOR A LA DEL PASO DE PERSONA.	L	36
121	5	1	CIRCULAR VEHÍCULO POR ACERA O ZONA PEATONAL.	G	200
124	1	1	ATRAVESAR LA CALZADA EL PEATÓN, FUERA DEL PASO PARA PEATONES.	L	18
124	1	2	NO OBEDECER PEATÓN LAS SEÑALES DE LOS SEMÁFOROS.	L	18
124	1	3	NO OBEDECER PEATÓN LAS SEÑALES DEL AGENTE DE LA CIRCULACIÓN.	L	18
124	1	4	PENETRAR EL PEATÓN, EN PASO DE PEATONES SEÑALIZADO SOLO CON MARCAS VIALES CUANDO LA DISTANCIA Y VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE SE APROXIMAN NO PERMITA HACERLO CON SEGURIDAD.	L	24
127	1	1	TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, SIN SER CONDUCIDO POR PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS.	L	18
127	1	2	ATRAVESAR VÍA OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, ASI COMO CABEZAS DE GANADO AISLADO O EN MANADA, FUERA DE LOS LUGARES AUTORIZADOS.	L	24
127	1	3	CARECER DE LAS LUCES NECESARIAS PARA PRECISAR SU SITUACION Y DIMENSIONES, CONDUCTOR DE ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, CUANDO CIRCULEN POR CALZADA O ARCÉN, ENTRE LA PUESTA Y SALIDA DEL SOL.	L	24
127	2	1	DEJAR ANIMALES EN LA VÍA PUBLICA SIN CUSTODIA EN CUALQUIER CLASE DE VÍA O EN SUS INMEDIACIONES, SIEMPRE QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE QUE ESTOS PUEDAN INVADIR LA VÍA.	L	24
129	1	1	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN Y NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE AUXILIO, PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, COLABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN A QUE ESTA OBLIGADO.	G	200
129	1	2	ADVERTIR USUARIO DE LA VÍA ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN, SIN ESTAR IMPLICADO EN EL MISMO, Y NO COLABORAR EN LOS CASOS OBLIGADO A ELLO.	L	90
130	1	1	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO O SU CARGA POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL MISMO.	L	36
130	1	2	OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO O SU CARGA, POR CAUSAS DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	L	36
130	5	1	REMOLCAR UN VEHÍCULO AVERIADO, POR OTRO NO DESTINADO A ESTE FIN.	L	36
132	1	1	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN.	L	24
132	1	2	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN.	L	24
132	1	3	NO ADAPTAR EL COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA.	L	24
132	1	4	NO OBEDECER SEÑAL DE CIRCULACIÓN PROHIBIDA.	L	36
132	1	5	NO OBEDECER SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA.	L	36
132	1	6	NO OBEDECER SEÑAL DE LIMITACIÓN DE PESO, LONGITUD, ANCHURA O ALTURA.	L	36
132	1	7	NO OBEDECER SEÑAL DE GIRO PROHIBIDO.	L	36
132	1	8	NO OBEDECER SEÑAL DE MEDIA VUELTA PROHIBIDA.	L	36
132	1	9	NO OBEDECER SEÑAL DE ADELANTAMIENTO PROHIBIDO.	L	36
132	1	10	NO OBEDECER SEÑAL DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO.	L	36
132	1	11	NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO.	L	36
132	1	12	NO OBEDECER SEÑAL DE SENTIDO OBLIGATORIO.	L	36
132	1	13	CIRCULAR POR CARRIL RESERVADO A BUS Y TAXIS.	G	200
132	1	14	REBASAR LINEA LONGITUDINAL CONTINUA.	L	36
132	1	15	REBASAR LINEA DE PARADA.	L	36
132	1	16	REBASAR LINEA DE PASO PARA PEATONES.	L	24
132	1	17	NO ADAPTAR EL COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE FLECHAS DE SELECCIÓN DE CARRIL.	L	36
132	1	18	CIRCULAR SOBRE CEBREADO.	L	36
132	1	19	CIRCULAR POR UN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS.	G	200
139	1	1	REALIZAR EN LA VÍA OBRAS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE (EN RELACIÓN CON LA GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL).	MG	3.000
139	1	2	REALIZAR EN LA VÍA OBRAS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE (EN RELACIÓN CON LA GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL).	MG	6.000
139	1	3	REALIZAR EN LA VÍA OBRAS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE (EN RELACIÓN CON LA GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL).	MG	12.000

139	1	4		REALIZAR OBRAS EN LA VÍA SIN COMUNICARLAS CON ANTERIORIDAD A SU INICIO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y REGULACIÓN DEL TRÁFICO.	G	200
139	1	5		REALIZAR OBRAS EN LA VÍA SIN SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y REGULACIÓN DEL TRÁFICO REFERENTES A LAS OBRAS.	G	200
140		1		NO INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS O HACERLO INCORRECTAMENTE O HACERLO INCUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL <i>(EN RELACIÓN CON LA GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL)</i> .	MG	3.000
140		2		NO INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS O HACERLO INCORRECTAMENTE O HACERLO INCUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL <i>(EN RELACIÓN CON LA GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL)</i> .	MG	6.000
140		3		NO INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS O HACERLO INCORRECTAMENTE O HACERLO INCUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL <i>(EN RELACIÓN CON LA GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL)</i> .	MG	12.000
142	2	1		INSTALACION, RETIRADA, OCULTACIÓN, ALTERACIÓN O DETERIORO DE LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL <i>(EN RELACIÓN CON LA GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL)</i> .	MG	3.000
142	2	2		INSTALACION, RETIRADA, OCULTACIÓN, ALTERACIÓN O DETERIORO DE LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL <i>(EN RELACIÓN CON LA GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL)</i> .	MG	6.000
142	2	3		INSTALACION, RETIRADA, OCULTACIÓN, ALTERACIÓN O DETERIORO DE LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE U OCASIONAL <i>(EN RELACIÓN CON LA GRAVEDAD Y/O RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL)</i> .	MG	12.000
143	1	1	4	NO RESPETAR LAS SEÑALES DEL AGENTE QUE REGULA LA CIRCULACIÓN.	G	200
143	1	2		NO OBEDECER LAS ÓRDENES O SEÑALES DEL AGENTE.	G	200
146	1	1	4	NO OBEDECER LA SEÑAL DE ALTO DEL SEMÁFORO EN ROJO.	G	200
146	1	2		NO DETENERSE, PUDIENDO HACERLO SIN PELIGRO, ANTE LA LUZ AMARILLA DE UN SEMÁFORO.	G	200
151	2	1	4	NO RESPETAR LA SEÑAL DE CEDA EL PASO.	G	200
151	2	2	4	NO DETENERSE EN EL LUGAR PRESCRITO POR LA SEÑAL DE "STOP".	G	200
173	2	1		NO LLEVAR EL VEHÍCULO RESEÑADO LA SEÑAL CORRESPONDIENTE.	L	24